

V.—Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, este determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, si a ello hubiere lugar, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir, al menos, quince días hábiles.

VI.—Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencias y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII.—Presentación de documento

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantías circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior,

ORDEN de 19 de abril de 1966 por la que se anula la convocatoria de oposiciones a cátedras de Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media anunciada por Orden de 4 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y se convoca nueva oposición.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de los corrientes, que interpreta el texto de los artículos 44, 46 y 48 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), a la luz de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), ,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se anula la convocatoria de oposiciones, turno libre, a cátedras de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Francés, Inglés y Alemán de Institutos Nacionales, Secciones Delegadas (Centros oficiales de Patronato y Colegios libres adoptados), todos ellos de Enseñanza Media, anunciada por Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11). Subsistirá, por el contrario, en los propios términos de dicha Orden, la convocatoria de oposiciones a cátedras de Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales y Dibujo.

Segundo.—Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las cátedras vacantes en los Centros que figuran en el anejo I de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Francés e Inglés y Alemán.

Tercero.—La oposición se registrá por las mismas reglas de la Orden de 4 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11), salvo en los extremos siguientes:

a) Los Licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir a las oposiciones en las mismas condiciones que los Licenciados en otra Sección de la misma Facultad, sin que les afecte limitación alguna por razón de las disposiciones a que se hubiesen acogido para su ingreso en ella.

b) Serán objeto de la oposición las cátedras que figuran en el citado anejo I de esta Orden.

c) Los términos y plazos establecidos en la Orden de 4 de febrero antes mencionada serán sustituidos por los que figuran en el anejo II de la presente Orden.

Cuarto.—Los aspirantes que hubiesen presentado en regla, dentro del plazo legal, sus instancias con el fin de participar en las oposiciones convocadas por la Orden de 4 de febrero, que ahora se anula, no tendrán que reproducir su petición ni volver a abonar cantidad alguna para participar en la oposición que la presente Orden convoca, entendiéndose que su primitiva solicitud es válida para la nueva oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1966.—P. D., Angel González,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ANEJO I

1) FILOSOFÍA

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Antequera.	Orense (f.).
Aranjuez.	Plasencia.
Ecija.	Sagunto.
Irún.	Villarreal de los Infantes.
Madrid, «Calderón de la Barca».	

Centros oficiales de Patronato

Santoña.

2) GRIEGO

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Albaida.	Cabra.
Aranda de Duero.	Calahorra.
Astorga.	Elche.
Baracaldo.	Jaca.

La Línea de la Concepción.
Las Palmas (m.).
Madrid, «Emperatriz María de Austria».
Melilla.
Peñarroya-Pueblonuevo.
Ponferrada.

Sagunto.
Santa Cruz de la Palma.
Talavera de la Reina.
Tortosa.
Tudela.
Vélez-Málaga.

Centros oficiales de Patronato

Santoña.

3) LATÍN

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Aranjuez.
Barcelona, «Juan de Austria».
Cartagena.
Ecija.
Irún.
La Línea de la Concepción.
Madrid, «Calderón de la Barca».

Madrid, «Lope de Vega».
Osuna.
Sevilla, «Velázquez».
Teruel.
Ubeda.
Valdepeñas.
Villarreal de los Infantes.

Secciones Delegadas

Igualada.
Hellín.

Santa Cruz de Tenerife.

Centros oficiales de Patronato

Molina de Aragón.

Colegios libres adoptados

Beas de Segura (Jaén).
Daroca (Zaragoza).

Guardo (Palencia).
Vitigudino (Salamanca).

4) LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Albaida (2.^a).
Algeciras (1.^a).
Aranda de Duero (2.^a).
Arrecife de Lanzarote (2.^a).
Baracaldo (1.^a).
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
Cabra (1.^a).
Calahorra (1.^a).
Cartagena (1.^a).
Ceuta (2.^a).
Ecija (1.^a).
Irún (1.^a).

Huelva (1.^a).
La Línea de la Concepción (1.^a).
Linares (1.^a).
Llanes (1.^a).
Madrid, «Emperatriz María de Austria».
Osuna (1.^a).
Peñarrolla-Pueblonuevo (2.^a).
Soria (2.^a).
Teruel (2.^a).
Tortosa (2.^a).
Ubeda (2.^a).

Secciones Delegadas

Candás.
Hellín.

Madrid, «Santa Brígida», del Instituto Beatriz Galindo.
Sanlúcar de Barrameda.

5) GEOGRAFÍA E HISTORIA

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Arrecife de Lanzarote.
Baracaldo.
Ecija.
La Línea de la Concepción.

Madrid, «Calderón de la Barca».
Talavera de la Reina.
Tudela.

Secciones Delegadas

Adra (Almería).
Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Aguilas (Murcia).
Alcantarilla (Murcia).
Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Alquerías (Murcia).
Basauri (f.) (Bilbao).
Bolullos Par del Condado (Huelva).
Cantoria (Almería).

Huércar (Granada).
Lucena (Córdoba).
Madrid, San Antonio de la Florida, del Instituto «Cardenal Cisneros».
Molina de Segura (Murcia).
Onda (Castellón).
Oñate.
Ronda (f.) (Málaga).
Santomera (Murcia).
Torrepacheco (Murcia).

Centros oficiales de Patronato

Alcalá la Real.

6) MATEMÁTICAS

Albaida (2.^a).
Algeciras (1.^a).
Alicante (f.) (1.^a).
Andújar (1.^a).
Aranda de Duero (2.^a).
Astorga (2.^a).
Avila (2.^a).
Avilés (2.^a).

Badajoz (f.) (2.^a).
Baeza (1.^a).
Baracaldo (1.^a).
Béjar (2.^a).
Cádiz (f.) (1.^a).
Calahorra (1.^a).
Calatayud (1.^a).
Castellón (m.) (1.^a).

Ciudad Rodrigo (2.^a).
Ecija (1.^a).
El Ferrol (f.) (2.^a).
El Entrego (2.^a).
Gijón (m.) (2.^a).
Irún (1.^a).
Jaca (1.^a).
Jaén (f.) (2.^a).
Játiva (2.^a).
Jerez de la Frontera (1.^a).
La Coruña (m.) (1.^a).
La Línea de la Concepción (1.^a).
Linares (1.^a).
Logroño (1.^a).
Luarca (2.^a).

Llanes (2.^a).
Madrid, «Isabel la Católica» (2.^a).
Madrid, «San Isidro» (1.^a).
Palma de Mallorca (f.) (2.^a).
Sagunto (1.^a).
Seo de Urgel (2.^a).
Sevilla (m.) (1.^a).
Soria (1.^a).
Talavera de la Reina (1.^a).
Tortosa (1.^a).
Ubeda (1.^a).
Vigo (m.) (2.^a).
Yecla (2.^a).

Centros oficiales de Patronato

Santoña.

7) FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Aranjuez.
Baracaldo.
Calahorra.
Ecija.
Ibiza.
La Línea de la Concepción.

Madrid, «Calderón de la Barca».
Mahón.
San Sebastián (f.).
Talavera de la Reina.
Tudela.

Secciones Delegadas

León (m.).

Huércar.

Centros oficiales de Patronato

Ronda.
Santoña.

Villacarrillo.

Colegios libres adoptados

Alba de Tormes.
Ayora.
Manlleu.

Minas de Riotinto.
Potes.
San Leonardo de Yagüe.

8) CIENCIAS NATURALES

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Albaida.
Andújar.
Béjar.
Ecija.
Elche.
Irún.
Jaca.
Játiva.
La Línea de la Concepción.
Lorca.

Luarca.
Madrid, «Emperatriz María de Austria».
Ponferrada.
Requena.
Segunto.
Talavera de la Reina.
Ubeda.
Valdepeñas.
Villarreal.

Secciones Delegadas

Cuevas de Almanzora.
Gijón (m.).

Torrepacheco.

Colegios libres adoptados

Iscar.
Madroñera.

Olot.
Zalamea de la Serena.

9) DIBUJO

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Baracaldo.
Barcelona, «Montserrat».
Cabra.
Irún.
Jaca.
Lugo (f.).
Llanes.
Mahón.

Madrid, «Emperatriz María de Austria».
Sagunto.
Sevilla, «Velázquez» (f.) (2.^a).
Santa Cruz de la Palma.
Tortosa.
Tudela.

Centros oficiales de Patronato

Santoña.

10) FRANCÉS

Albaida.
Algeciras.
Arrecife de Lanzarote.
Baeza.
Baracaldo.
Béjar.
Calahorra.
Ecija.
La Línea de la Concepción.

Peñarroya-Pueblonuevo.
Plasencia.
Talavera de la Reina.
Madrid, «Emperatriz María de Austria».
Seo de Urgel.
Sevilla, «Velázquez» (f.) (2.^a).
Tudela.

Secciones Delegadas

Alcantarilla (Murcia)	León (f.).
Cantoria (Almería).	Monforte de Lemos (Lugo).
Igualada (Barcelona)	Onda (Castellón).

Centros oficiales de Patronato

Santoña.

Colegios libres adoptados

Coria (Cáceres).	Villarcayo.
Sangüesa.	

11) INGLÉS

Baracaldo.	Melilla.
Barcelona, «Milá y Fontanals».	Murcia (f.).
Ecija.	Palma de Mallorca (f.).
Irún.	Pamplona (m.).
Jerez de la Frontera.	Sagunto.
La Línea de la Concepción.	Torrelavega.
Luarca.	Vitoria.
Lugo (m.).	Villarreal de los Infantes.
Llanes	
Madrid, «Calderón de la Barca».	

12) ALEMÁN

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cádiz (m.).	Córdoba (m.).
-------------	---------------

ANEJO II

Calendario de las oposiciones a cátedras de Institutos convocadas por Orden de 19 de abril de 1966

28 de mayo de 1966: Fin del plazo de admisión de instancias, a las trece horas.

15 de junio de 1966: Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las listas provisionales de opositores admitidos.

4 de julio de 1966: Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.

6 de julio de 1966: Publicación de los Tribunales en el «Boletín Oficial del Estado».

15 de julio de 1966: Confirmación definitiva de las listas de opositores admitidos.

19 de julio de 1966: Fin del plazo para renuncia de los Jueces de los Tribunales.

23 de julio de 1966: Constitución de los Tribunales.

30 de julio de 1966: Publicación de las normas del ejercicio práctico y convocatoria de opositores.

1 de septiembre de 1966: Comienzo de los ejercicios.

ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se convoca oposición a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de diversas disciplinas y se anula parcialmente la convocatoria de 19 de febrero anterior.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de los corrientes, que interpreta el texto de los artículos 44, 46 y 48 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), a la luz de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se anula la convocatoria de oposiciones turno libre a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas; Geografía e Historia; Francés, e Inglés de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas, todos ellos de Enseñanza Media, anunciada por Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo). Subsistirá, por el contrario, en los propios términos de dicha Orden la convocatoria de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales y Dibujo.

Segundo.—Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios vacantes en los Centros que figuran en el anejo I de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas; Geografía e Historia; Francés, e Inglés.

Tercero.—La oposición se regirá por las mismas reglas de la Orden de 19 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), salvo en los extremos siguientes:

a) Los Licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir a las oposiciones en las mismas condiciones que los Licenciados en otra Sección de la misma Facultad, sin que les afecte limitación alguna por razón de las disposiciones a que se hubiesen acogido para su ingreso en ella.

b) Serán objeto de la oposición las plazas que figuran en el citado anejo I de esta Orden.

c) Los términos y plazos establecidos en la Orden de 19 de febrero antes mencionada serán sustituidos por los que figuran en el anejo II de la presente Orden.

d) El apartado trigésimo primero de la convocatoria quedará redactado de este modo: Nominación interino.—El día 1 de octubre de 1966 los aspirantes que en esa fecha hubieran aprobado ya las oposiciones serán nombrados Profesores adjuntos interinos para las plazas obtenidas en la votación, las que desempeñarán con tal carácter de interinidad hasta que, aprobado en su día el expediente de la oposición, puedan tomar posesión de dichas plazas como numerarios, conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo noveno de la convocatoria.

Cuarto.—Los aspirantes que hubiesen presentado en regla, dentro del plazo legal, sus instancias con el fin de participar en las oposiciones convocadas por la Orden de 19 de febrero, que ahora se anula, no tendrán que reproducir su petición ni volver a abonar cantidad alguna para participar en la oposición que la presente Orden convoca, entendiéndose que su primitiva solicitud es válida para la nueva oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO I

RELACION DE VACANTES A OPOSICIÓN

Filosofía

1. Almería (f).
2. Andújar.
3. Castellón de la Plana (f).
4. Gerona.
5. Granada «Padre Suárez» (m).
6. Játiva.
7. Jerez de la Frontera.
8. Sama de Langreo.
9. Santiago, «Arzobispo Gelmirez» (m).
10. Sevilla, «San Isidoro» (m).
11. Vigo (m).
12. Zamora (f).

Griego

1. Alicante (m).
2. Algeciras.
3. Almería (f).
4. Badajoz (m).
5. Burgos (m).
6. Ciudad Real (m).
7. Córdoba (f).
8. Cuenca (m).

9. Cuenca (f).
10. El Entrego (m).
11. Gijón (f).
12. Guernica.
13. Irún.
14. Jaén (f).
15. La Coruña (f).
16. Las Palmas de Gran Canaria (m).
17. León (f).
18. León (m).
19. Luarca.
20. Málaga (m).
21. Melilla, 1.º
22. Osuna.
23. Palencia.
24. Plasencia.
25. Puertollano.
26. Santa Cruz de Tenerife.
27. Santander (f).
28. Segovia.
29. Sevilla, «San Isidoro» (m).
30. Toledo.
31. Ubeda.
32. Valdepeñas.
33. Yecla.

Latín

1. Badajoz (f).
2. Béjar.
3. Bilbao. (m).
4. Burgos (m).
5. Cabra.
6. Calahorra.
7. Ciudad Real (f).
8. El Entrego (m).
9. El Ferrol del Caudillo (m).
10. León (f).
11. Madrid, «Emperatriz María de Austria» (f).
12. Málaga (f).
13. Mieres.
14. Ponferrada.
15. Reus.
16. San Sebastián (f).
17. Sevilla, «San Isidoro» (m).
18. Sevilla, «Velázquez» (f).
19. Tudela.
20. Valencia (f).
21. Villarreal de los Infantes.
22. Sección Delegada de Aguilas.